

Número	Signos	Billetes
55.758	Libra (7.º).....	1
	Total de billetes	1

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 18 de diciembre de 1992.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

28158 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se convocan ayudas para participar en la actividad de recuperación y utilización de pueblos abandonados para 1993.

La Orden de 24 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 30) estableció el procedimiento para el desarrollo de la actividad de recuperación de pueblos abandonados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º de la mencionada Orden, he resuelto:

Primero.—Se convocan ayudas para participar en la actividad de recuperación y utilización educativa de los pueblos abandonados de Búbal (Huesca), Granadilla (Cáceres) y Umbralejo (Guadalajara), con cargo al Programa 423-C de los Presupuestos Generales del Estado para 1993.

Segundo.—Podrán solicitar su participación los alumnos de Centros de Enseñanzas Medias y Enseñanza Superior, así como los Profesores de dichos Centros.

Tercero.—Las plazas disponibles por turno, en cada pueblo, se distribuyen de la siguiente forma:

Búbal, 50.
Granadilla, 75.
Umbralejo, 50.

Cuarto.—La utilización educativa de los citados campos de trabajo se desarrollará desde el 7 de marzo hasta el 27 de noviembre de acuerdo con la siguiente distribución temporal y de plazas:

a) Período lectivo: Desde el 7 de marzo hasta el 12 de junio y entre el 3 de octubre y el 27 de noviembre, en periodos semanales (de domingo por la tarde a sábado por la mañana siguiente), que serán destinados a los siguientes colectivos:

Con carácter preferente, grupos de 25 alumnos de Enseñanzas Medias acompañados de un Profesor de su Centro.

Grupos de 25 alumnos de Enseñanza Universitaria, acompañados de un Profesor de su Centro.

Colectivos de Profesores.

b) Turnos de verano:

1.º Del 5 al 16 de julio: Enseñanzas Medias.

2.º Del 19 al 30 de julio: Enseñanzas Medias.

3.º Del 2 al 13 de agosto: Enseñanza Universitaria. (En este turno participarán alumnos procedentes de países europeos hasta un máximo de 155 alumnos.

4.º Del 16 al 27 de agosto: Enseñanza Universitaria. (En este turno participarán alumnos procedentes de países europeos hasta un número máximo de 155 alumnos.

5.º Del 13 al 24 de septiembre: Enseñanzas Medias.

Quinto.—1. Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia de Cáceres, Guadalajara y Huesca procurarán, en colaboración con la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, la utilización óptima de las plazas disponibles en los citados pueblos.

2. La Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, podrá incluir entre las actividades a desarrollar durante 1993, la realización de programas de carácter experimental.

A) Participación de alumnos de Enseñanzas Medias en período lectivo

Sexto.—1. Los alumnos de Enseñanzas Medias que deseen participar en los períodos lectivos, deberán solicitarlo a través de los Directores de sus Centros, formando grupos de 25 alumnos con un Profesor acompañante, que tendrá que ser el tutor/a, o en su caso, un Profesor/a de los que habitualmente imparten clases al grupo de alumnos, y que será el responsable de la elaboración del proyecto de participación, de acuerdo con las orientaciones que figuran en el anexo I, apartado a) de la presente Resolución.

2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo que aparece como anexo II y se ajustarán al siguiente calendario:

a) Hara el 22 de enero de 1993 para aquellos Centros que deseen participar entre el 7 de marzo y el 12 de junio de 1993.

b) Hasta el 26 de marzo de 1993 para aquellos Centros que deseen participar entre el 3 de octubre y el 27 de noviembre de 1993.

3. Las solicitudes podrán presentarse directamente en el Registro de las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia (en el caso de Madrid, Subdirección Territorial), o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Gobiernos Civiles, oficinas de Correos). En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos, antes de ser certificada.

4. Las solicitudes deberán ir acompañadas necesariamente de:

a) Un anteproyecto de actividades a realizar en relación con la programación del Centro y con las orientaciones generales que figuran como anexo I, apartado a) a la presente Resolución.

b) Aprobación del Consejo Escolar del Centro, si se trata de centros públicos o privados concertados (o del órgano colegiado que lo constituya en el caso de los centros privados no concertados) o certificado de la Dirección del Centro en el que se haga constar que dicha actividad está contemplada en la programación general del Centro.

5. El Director del Centro recabará y custodiará la autorización del padre, madre o tutor de los alumnos participantes menores de edad.

6. Dentro de los diez días siguientes al plazo de finalización de presentación de solicitudes, las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia (en el caso de Madrid, Subdirección Territorial), deberán remitir a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, todas las solicitudes recibidas acompañadas de un breve informe.

7. Una vez efectuada la adjudicación de las plazas, el Ministerio de Educación y Ciencia enviará a los centros seleccionados las correspondientes instrucciones, para que el Profesor responsable de esta actividad elabore el proyecto definitivo (apartado 6.º, 1) y lo envíe, previamente, a su incorporación, al Coordinador del pueblo y a su respectiva Dirección Provincial (en el caso de Madrid, Subdirección Territorial).

8. Dentro de los treinta días siguientes a su participación, el Profesor deberá elaborar una Memoria que refleje el grado de realización de los objetivos señalados en el proyecto y los resultados de la evaluación efectuada, tanto los que afecten al grupo de alumnos y alumnas participantes, como los que supongan sugerencias y propuestas respecto a las actividades y utilización educativa del pueblo asignado. Junto con la Memoria podrán adjuntarse materiales singulares de carácter innovador que hayan sido generados en el transcurso de la experiencia. La Memoria deberá remitirse a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, Servicio de Actividades de Alumnos, calle Torrelaguna, 58 (28071 Madrid). Asimismo, se enviará una copia de dicha Memoria a la Dirección Provincial de la que dependa el Centro.

B) Participación de alumnos de Enseñanza Superior y colectivos de Profesoras en período lectivo

Séptimo.-1. Las solicitudes de los grupos de alumnos universitarios y de los colectivos de Profesoras que deseen participar en período lectivo se formalizarán en el modelo que aparece como anexo III a la presente convocatoria. Las solicitudes de los alumnos universitarios deberán integrarse en grupos de 25 alumnos y un Profesor.

2. La presentación de solicitudes se ajustará al siguiente calendario:

a) Hasta el día 22 de enero de 1993, para aquellas solicitudes que deseen participar entre el 7 de marzo y el 12 de junio de 1993.

b) Hasta el 26 de marzo de 1993 para aquellas solicitudes que deseen participar entre el 3 de octubre y el 27 de noviembre.

3. Las solicitudes se remitirán a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (calle Torreleguna, 58, 28071 Madrid), presentándose bien directamente o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Gobiernos Civiles, oficinas de Correos). En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos, antes de ser certificada.

4. Las solicitudes deberán ir acompañadas necesariamente de un proyecto de actividades a desarrollar en relación con las orientaciones generales que figuran como anexo I apartado b) de la presente Resolución.

5. Una vez efectuada la adjudicación de las plazas, el Ministerio de Educación y Ciencia enviará a los seleccionados la documentación pertinente con el objeto de facilitar el desarrollo de su proyecto.

6. Dentro de los treinta días siguientes a su participación, el Profesor responsable deberá elaborar una Memoria que refleje el grado de realización de los objetivos señalados en el proyecto. Además podrán incluirse cuantas sugerencias estime oportuno respecto a la utilización educativa del pueblo en el que se ha desarrollado la actividad. Dicha Memoria deberá remitirse a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, Servicio de Actividades de Alumnos, calle Torreleguna, 58 (28071 Madrid).

C) Participación de alumnos de Enseñanzas Medias o Enseñanza Superior en turnos de verano

Octavo.-1. Los alumnos de Enseñanzas Medias o Enseñanza Superior que deseen participar en los turnos de verano, deberán solicitarlo individualmente al Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, según modelo que figura como anexo IV a la presente Resolución.

2. Los alumnos deberán acompañar a su solicitud una fotocopia del documento nacional de identidad y del resguardo de matrícula. Los menores de edad deberán acompañar autorización del padre, madre o tutor, según modelo que figura como anexo V a la presente Resolución.

3. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 6 de abril de 1992. Su presentación podrá realizarse directamente en el Registro Central del Ministerio de Educación y Ciencia (Los Madrazo, 17) o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Gobiernos Civiles, oficinas de Correos). En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos, antes de ser certificada.

Noveno.-1. En todos los casos, cuando el número de solicitudes sea superior al de plazas disponibles, la selección de los participantes se efectuará por el Jurado establecido en el artículo 6.º de la Orden de 24 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

2. En la formulación de la propuesta de adjudicación de plaza, el Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) Para las solicitudes del período lectivo:

No haber participado anteriormente en la actividad.

Valoración del anteproyecto o proyecto, en el supuesto de los alumnos de Enseñanza Superior o colectivos de Profesoras.

Informe de la Dirección Provincial de la que depende el Centro, en el supuesto de alumnos de Enseñanzas Medias.

Características socioeconómicas del Centro.

b) Para las solicitudes de turnos de verano:

No haber participado anteriormente.

Informe (breve) que deberá figurar en la solicitud.

Se procurará realizar una distribución territorial de las plazas, proporcional al número de solicitudes presentadas.

c) Tanto para los turnos de verano, como para el período lectivo, se valorará negativamente:

Actitud negativa del alumno o el grupo en años precedentes, de acuerdo con los informes de los Coordinadores.

Haber sido seleccionado en años anteriores y no haber participado sin comunicar previamente la renuncia.

En el supuesto de los grupos participantes en años anteriores en el período lectivo, no haber cumplido lo establecido en esta convocatoria (elaboración del proyecto definitivo y/o envío de la Memoria de evaluación, apartado sexto 7 y 8).

Décimo.-La Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa resolverá antes del 26 de febrero de 1993 la adjudicación de plazas para los turnos que se desarrollen entre el 7 de marzo y el 12 de junio y antes del 15 de junio de 1993, la adjudicación de plazas para los turnos que se desarrollen entre el 3 de octubre y el 27 de noviembre de 1993, y para los turnos de verano. Dicha resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», contendrá, igualmente, una relación de solicitudes de reserva y una relación de solicitudes excluidas por no ajustarse a lo establecido en la presente convocatoria.

Undécimo.-1. Los gastos del alojamiento y manutención de alumnos y profesores correrán a cargo del Ministerio de Educación y Ciencia. El traslado de los participantes desde el lugar de residencia hasta el pueblo correrá a cargo de los interesados.

2. En los turnos de verano, el Ministerio de Educación y Ciencia pondrá a disposición de los participantes un autobús que los trasladará al pueblo desde la estación de ferrocarril más cercana.

3. Los profesores acompañantes de alumnos de Enseñanzas Medias y de alumnos universitarios percibirán una gratificación de 14.000 pesetas en cada turno de una semana.

4. Durante la estancia en el pueblo, los alumnos y profesores estarán asistidos por un seguro de accidentes.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.-El Director general, Francisco de Asís Blas Arriño.

Ilmos. Sres. Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio y Directores Provinciales del Departamento.

ANEXO I

Orientaciones generales

a) Grupos de alumnos de Enseñanzas Medias

1. Aspectos previos:

1.1 El pleno desarrollo de la personalidad. La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia. La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo.

1.2 La formación en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural de España. La preparación para participar activamente en la vida social y cultural. La formación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos.

1.3 Las acciones integradoras del alumno, que le llevan a desarrollar su propio proyecto educativo. Desde el punto de vista del Profesor su formación permanente sobre la base de un enfoque más flexible del currículo y como creador, con sus alumnos, del mismo.

1.4 La nueva dimensión del currículo escolar, con la presencia de los aspectos educativos considerados transversales y las actitudes y valores ligados inequívocamente a ellos, y que propician un proyecto de sociedad más respetuosa hacia las personas y también hacia la propia naturaleza que constituye el entorno de la sociedad humana.

1.5 La educación ambiental y el reconocimiento desde el Sistema Educativo del importante papel que juega el medio ambiente en la vida de las personas y en el desarrollo de la sociedad, dado el fuerte componente actitudinal que su cuestionamiento conlleva, la reflexión sobre valores y creencias que suscita y la necesidad de tomar decisiones y de actuar que su actual deterioro requiere.

1.6 El Programa Educativo de Recuperación de Pueblos Abandonados como recurso que facilita la incorporación de la educación ambiental y de otros aspectos considerados transversales (educación para la salud, educación del consumidor, educación para la igualdad entre los sexos, etcétera) al currículo escolar en los enclaves (Umbralejo, Granadilla y Búbal) que por su situación y emplazamiento se han seleccionado al servicio de la comunidad educativa.

2. **Objetivos generales:** Los inherentes a los aspectos previos del proyecto, además:

2.1 Propiciar el desarrollo de proyectos y estrategias para la incorporación de los temas transversales en el currículo, diseñando mecanismos de evaluación y materiales adecuados a las diversas áreas curriculares.

2.2 Dar enfoque ambiental al proceso de enseñanza-aprendizaje, situando éste en un modelo de escuela abierta al entorno, que potencia la interacción de los alumnos y alumnas con su medio.

2.3 Analizar los mecanismos básicos que rigen el funcionamiento del medio físico; valorar las repercusiones que sobre él tienen las actividades humanas, y contribuir activamente a la defensa, conservación y mejora del mismo como elemento determinante de la calidad de vida.

2.4 Conocer y apreciar el patrimonio cultural y contribuir activamente a su conservación y mejora, entender la diversidad lingüística y cultural como un derecho de los pueblos y de los individuos, y desarrollar una actitud de interés y respeto hacia el ejercicio de este derecho.

2.5 Conocer las creencias, actitudes y valores básicos de nuestra tradición y patrimonio cultural, valorarlos críticamente y elegir aquellas opciones que mejor favorezcan su desarrollo integral como personas.

2.6 Analizar los mecanismos y valores que rigen el funcionamiento de las sociedades, en especial los relativos a los derechos y deberes de los ciudadanos y adoptar juicios personales con respecto a ellos.

2.7 Relacionarse con otras personas y participar en actividades de grupo con actitudes solidarias y tolerantes superando inhibiciones y prejuicios, reconociendo y valorando críticamente las diferencias de tipo social y rechazando cualquier discriminación basada en diferencias de raza, sexo, clase social, creencias y otras características individuales y sociales.

2.8 Formarse una imagen ajustada de sí mismo, de sus características y posibilidades y desarrollar actividades de forma autónoma y equilibrada, valorando el esfuerzo y la superación de las dificultades.

2.9 Conocer y comprender los aspectos básicos del funcionamiento del propio cuerpo y de las consecuencias para la salud individual y colectiva de los actos y las decisiones personales, y valorar los beneficios que suponen los hábitos del ejercicio físico, de la higiene y de la alimentación equilibrada, así como el llevar una vida sana.

2.10 Conocer y valorar el desarrollo científico y tecnológico, sus aplicaciones e incidencia en su medio físico y social, valorando la importancia del aprovechamiento y recuperación de los recursos energéticos y materiales, en la medida de lo posible y a través del desarrollo y aplicación de técnicas diferenciadas de reciclaje.

3. Aspectos de metodología y diseño:

3.1 Los objetivos generales son el marco de referencia para el desarrollo de las actividades. A estos objetivos se pueden agregar otros de carácter complementario y que no estén en contradicción con los primeros.

3.2 El anteproyecto a elaborar por los centros solicitantes deberá asumir los objetivos generales anteriormente expuestos y en función de las necesidades y expectativas de los asistentes. En el mismo anteproyecto deben figurar los aspectos temáticos preferentes en relación con la programación del Centro, y una propuesta orientativa de posibles actividades.

3.3 El proyecto definitivo a elaborar por los centros seleccionados desarrollará más ampliamente los aspectos reflejados en el anteproyecto, a partir de la información recibida desde el Ministerio de Educación. En el proyecto deberá incluir un apartado relativo a la evaluación de la experiencia, en el que se reflejen, junto a los aspectos a evaluar, los criterios de evaluación y los procedimientos e instrumentos que se van a aplicar.

3.4 Desde el punto de vista organizativo, las actividades se distribuyen en ámbitos o áreas de intervención y talleres, adecuados, estos últimos, a las peculiaridades y necesidades de cada pueblo.

3.5 El Profesor, como responsable de los alumnos y alumnas a su cargo, deberá desarrollar las previsiones de su proyecto de participación, de acuerdo con las actividades propuestas en el pueblo asignado, con cuyos responsables intercambiará los contactos necesarios y celebrará un encuentro de puesta en común a la llegada del grupo.

3.6 A partir de su incorporación al pueblo asignado, el Profesor o Profesora se incorporará al equipo educativo procurando que los alumnos y alumnas participen activamente en la realización de las tareas encomendadas para la consecución de los objetivos propuestos. Las normas de organización interna deberán ser aceptadas por todos, si excepción.

3.7 Los alumnos y alumnas, como verdaderos protagonistas de la actividad, deberán participar activamente en la realización de las tareas encomendadas para la consecución de los objetivos propuestos, tanto los de índole educativo general, como los de carácter pedagógico y didáctico que resulten del proyecto integrado.

3.8 El Coordinador, como garante de los propósitos educativos de la experiencia, supervisará, en todo momento, el desarrollo de las acti-

vidades en los distintos ámbitos, la integración de los mismos y con el proyecto de participación de los grupos dirigiendo la puesta en común pertinente.

Las normas de organización interna y la infraestructura del pueblo, deberán ser aceptadas por todos los grupos de participantes, sin excepción para el normal desarrollo de las actividades y la coordinación.

b) *Universitarios y colectivos de profesores:*

1. Aspectos previos: Los mismos que se han expresado en el apartado a).

2. Objetivos generales: Los mismos que se han expresado en el apartado a).

3. Metodología y diseño: Los grupos de alumnos universitarios y colectivos de profesores deberán participar obligatoriamente en las tareas relativas al área de reconstrucción y mantenimiento de espacios (Incluidos huertos de producción), pudiendo dedicar el resto del tiempo al desarrollo de su proyecto específico de trabajo. Podrán contar, para ello, con el asesoramiento técnico de los monitores, a criterio del Profesor responsable del grupo y del Coordinador. Deberán aceptar, sin embargo, las normas de organización.

ANEXO II

Modelo de solicitud para Centros de Enseñanzas Medias

(Período lectivo)

Don/doña
 Director del Centro
 de Enseñanzas Medias, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa de 30 de noviembre de 1992, solicita participar en la actividad de recuperación de pueblos abandonados con un grupo de 25 alumnos, cuya edad media es de años de acuerdo con el anteproyecto que se acompaña, al frente del cual irá como Profesor/a responsable:

Don/doña
 Número DNI y número NRP, en su caso
 Area y curso
 Tutor/a Profesor/a del grupo de alumnos.

Pueblo al que solicita asistir (priorizar):

Búbal
 Granadilla
 Umbralejo

Semana en la que desea participar:

Semana (en primer lugar)
 Semana (en segundo lugar)

Datos del Centro

Denominación
 Público
 Privado Concertado
 Domicilio Teléfono
 Localidad Provincia
 ¿Ha participado algún grupo de este Centro? SI NO
 Indique pueblo y fecha

..... a de
 (Firma y sello.)

Ilmo. Sr. Director provincial de Educación y Ciencia (provincia en la que está ubicado el Centro).

ANEXO III

Modelo de solicitud para grupos de alumnos universitarios y colectivos de Profesores

(Período lectivo)

Don/doña como Profesor responsable de un grupo de 25 alumnos/colectivo de Profesores, perteneciente al Centro cuyos datos se detallan a continuación, solicita participar en la actividad de recuperación de pueblos abandonados de acuerdo con el proyecto que se acompaña, conforme a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa de 30 de noviembre de 1992.

Pueblo al que solicita asistir (priorizar):

- Búbal
Granadilla
Umbralaje

Semana en la que desea participar:

Servana (en primer lugar)
Semana (en segunda lugar)
Enunciado del programa de actividades a desarrollar que acompaña la solicitud
Curso a que pertenecen los alumnos

Datos del Centro

Denominación
Universidad a la que pertenece
Domicilio
Localidad
Código postal
¿Ha participado en el programa con anterioridad? SI NO
Indique pueblo y fecha

Visto bueno, El Director del Departamento u órgano equivalente

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa. Calle Torrelaguna, 58 (28071 Madrid).

ANEXO IV

Modelo de solicitud para turnos de verano

Apellidos
Nombre
Domicilio
Localidad
Código postal
Estudios que cursa
Centro en el que cursa sus estudios
Teléfono y/o dirección de la familia durante el/los turno/s solicitados
Turno al que desea asistir
1.ª opción: Pueblo
2.ª opción: Pueblo
¿Ha participado en esta experiencia con anterioridad?
SI NO

Solicita participar en la actividad convocada por Resolución de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, de recuperación de pueblos abandonados, de 30 de noviembre de 1992 por las razones y expectativas que figuran en el apartado B) de esta instancia.

ANEXO V

Razones y expectativas en las que baso mi solicitud para participar en el programa educativo de pueblos abandonados

Estudios e intereses
Experiencia en actividades de tiempo libre
Actividades y tareas que me gustaría realizar
a de de
(Firma del alumno)

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa. Calle Torrelaguna, 58 (28071 Madrid).

ANEXO VI

Autorización paterna

(Alumnos menores de edad)

Don/doña
padre/madre/tutor de
otorga su autorización para que participe en la actividad de recuperación de pueblos abandonados organizada por el Ministerio de Educación y Ciencia.
a de de 1993
(Firma)

28159 RESOLUCION de 2 de diciembre de 1992, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocan acciones para la incorporación de doctores a grupos de investigación financiados por el Programa Sectorial del Ministerio de Educación y Ciencia, «Promoción General del Conocimiento», en proyectos de investigación de la modalidad C.

La Resolución de 4 de octubre de 1991, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación («Boletín Oficial del Estado» del 19), hizo pública la convocatoria de ayudas o subvenciones con cargo al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento. En dicha Resolución, en su apartado I, 2.2.c), se indicaba que los proyectos de investigación de la modalidad C podrían considerar la contratación de personal investigador posdoctoral para colaborar, a tiempo completo, en el desarrollo de la investigación objeto del proyecto considerado.

Finalizado el proceso de evaluación y aprobación de proyectos de la convocatoria,

Esta Secretaría de Estado de Universidades e Investigación ha resuelto convocar el oportuno concurso de candidatos a los contratos.

La presente convocatoria se registró por las normas específicas contenidas en el anexo de esta Resolución. Se autoriza a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica a la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La convocatoria se ajustará, además, a lo dispuesto en:

- La Ley 13/1986, de 14 de abril.
El texto refundido de la Ley General Presupuestaria, modificada por la Ley 31/1991, de 30 de diciembre.
La Orden de 8 de noviembre de 1991, «Boletín Oficial del Estado» del 19.
Las demás normas vigentes que sean de aplicación.

Su financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 16.08.782 del Programa 541.A. Investigación Científica.